



Referència: / Referencia:	2026/00005185T
Procediment: / Procedimiento:	Gestión de subvenciones nominativas
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	MARIA AMPARO MOLINER TALAMANTES
10 Servicio de Cultura, Sanidad y Educación (JNEBOT)	

María José Nebot Garriga, secretaria accidental de l'Ajuntament de La Vall d'Uixó

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2026, sin perjuicio de la aprobación definitiva del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

15. Servicio de Cultura, Sanidad y Educación
Expediente nº: 2026/00005185T

**ACUERDO APROBACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESCOLA INFANTIL
CARBONAIRE 2026**

Vista la documentación presentada por la asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro de Educación Infantil Carbonaire de La Vall d'Uixó con CIF G12042230, en la que se solicita subvención nominativa a este ayuntamiento para financiar el programa de actividades en el que se prevé la realización de carnestoltes, falles, pasqües, actividades para fin de curso, clases de inglés y Escola d'Estiu, cuyo presupuesto asciende a 17.555 € para 2026.

Visto que la solicitante aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención, consistentes en el certificado de la Agencia de Administración Tributaria, de fecha 30 de abril de 2026, certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha 30 de abril de 2026, declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones y que no está incurso en ninguna en las causas de prohibición del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

Vista la memoria justificativa del concejal delegado del Área de Dinamización Social y del jefe del servicio de Cultura, Sanidad y Consumo, en fecha 15 de junio de 2026, con CSV: 16340665167425533605, el borrador de convenio a suscribir con la citada entidad, de fecha 15 de junio de 2026, con CSV: 16341552167456307430, cuya validación se puede consultar en <https://sede.lavallduixo.es/validacion> , y el conforme de la beneficiaria con el texto del convenio de fecha 16 de junio de 2026.



Visto que consta la subvención como nominativa en el presupuesto general municipal de 2026, y que existe crédito suficiente por importe de 11.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1005/326/481, habiéndose emitido documento contable AD número 23119.

Visto el informe de carácter favorable del técnico medio de gestión de Cultura, Educación y Sanidad, conformado por el jefe de servicio de Cultura, Sanidad y Consumo, de fecha 16 de junio de 2026.

Considerando el apartado I) del artículo 25.2 apartado I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia del municipio la promoción de la ocupación del tiempo libre.

Considerando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), dispone que los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Esta subvención figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024 a 2026 aprobado mediante Decreto de la alcaldesa de fecha 20 de febrero de 2024, número 575/2024, modificado mediante decretos de fecha 30 de mayo de 2024, número 2101/2024, de 15 de octubre de 2024, número 4005/2024, de 11 de junio de 2025, número 2334/2025 y 25 de marzo de 2026, número 1319/2026, en la línea estratégica 4.4. Área de Dinamización Social, Concejalía de Educación, O.E.1. 'Promover la ocupación del tiempo libre y facilitar la realización de actividades extraescolares'.

Considerando el artículo 9 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras.

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público que regulan el contenido del convenio.



Considerando la ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en varios ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) aprobada por el Pleno municipal en 29 de abril de 2004 (BOP n.º 82 de 08 de julio de 2004) y modificada por el Pleno municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP n.º 25 de 28 de febrero de 2023).

Considerando que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa-Presidenta, número 3009/23, de fecha 6 de julio.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/06/2026, con número de referencia 2026/854 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Conceder una subvención nominativa a la asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro de Educación Infantil Carbonaire de La Vall d'Uixó con CIF G12042230, por importe de 11.000 €, aprobar el convenio a suscribir, con CSV: 16341552167456307430, y autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1005/326/481, documento contable AD número 23119, para financiar el programa de actividades de carnestoltes, falles, pasqües, actividades para fin de curso, clases de inglés y Escola d'Estiu, cuyo presupuesto asciende a 17.555 € para 2026; y autorizar expresamente a la alcaldesa-presidenta para la firma del convenio.

Segundo. Notificar el presente acto a la entidad interesada y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Tercero. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, expido la presente orden con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 9 de julio de 2026.

Vº Bº